



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE "REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA-PALACIO DE JUAN JEDLER (PALACIO DE LOS FÚCARES) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 5/2022-.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el [artículo 13](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La necesidad que se persigue con este contrato es la de reparar las deformaciones de los elementos de la cubierta del edificio debido al excesivo peso de nieve soportado como consecuencia de las inclemencias meteorológicas sufridas por el efecto "Filomena".

En base a lo establecido en el artículo 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a efectos de elaboración de los proyectos, **se clasifica la obra**, según su objeto y naturaleza, en el grupo a) "Obras de reforma", al tener por objeto la mejora y modernización de parte de la cubierta del inmueble descrito.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar y Solvencia

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 71 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica ([art. 65.1 LCSP 2017](#)), si bien, habida cuenta de la tramitación del presente procedimiento al amparo de las previsiones del [artículo 159.6 LCSP 2017](#), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, debiendo acreditarla sólo quien resulte adjudicatario/a.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el [artículo 68 LCSP 2017](#).

Los criterios exigibles de solvencia económica, financiera y técnica exigibles al adjudicatario para contratar el presente contrato son:

.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes

a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato..

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor estimado del contrato.

.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes

a) Acreditar un mínimo de dos obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean similares al del objeto del presente contrato y por importe igual o superior al de su valor estimado.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal

De conformidad con lo previsto en el [art. 159.4.a\) LCSP 2017](#), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el [apartado 2](#) del art. 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras para la "Reparación de Cubierta de la Casa-Palacio de Juan Jedler (Palacio de los Fúcares)", de conformidad con la Memoria redactada por D. Diego Crespo Lara, Arquitecto técnico municipal del Servicio Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Almagro, de fecha 15 de Julio de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de Julio de 2022.

Características del objeto del contrato:

- Objeto: Las obras de Reparación de Cubierta de la Casa-Palacio de Juan Jedler (Palacio de los Fúcares)", con emplazamiento en Calle Arzobispo Cañizares nº 4 con vuelta a Calle Tercia del término municipal de Almagro.

Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Las establecidas en con la "MEMORIA VALORADA PARA LAS OBRAS de REPARACIÓN DE CUBIERTA CASA-PALACIO JUAN JEDLER (PALACIO FÚCARES)."

Condiciones técnicas de la obra:

- Las establecidas en la AUTORIZACION PREVIA, con CONDICIONANTES, PARA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INTERVENCIONES EN INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, de fecha 22 de julio de 2022

CPV: 45261000-4: Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos.

Precio

- El detalle de los precios unitarios máximos de licitación y el desglose del presupuesto de licitación es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 37.124,86 euros.

13% Gastos generales: 4.826,23 euros.

6% Beneficio Industrial: 2.227,49 euros.

Valor estimado del contrato: 44.178,58 euros.

21% de IVA: 9.277,50 euros.

Presupuesto base de licitación: 53.456,08 euros.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del precio del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **44.178,58 euros** (IVA excluido).

La ejecución de las obras está amparada por los créditos de la siguiente partida presupuestaria: 1532.61900

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS meses. El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aplicables a la tramitación simplificada abreviada del mismo, de conformidad con lo previsto en el [artículo 159.6 LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/>

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

De conformidad con lo previsto en los [artículos 140](#) y [141 LCSP 2017](#), en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** deberá incluir:

- a **LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **ANEXO I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su [Anexo 2](#).

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el [artículo 75 LCSP 2017](#), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el [artículo 141 LCSP 2017](#).

La presentación del compromiso a que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](#) se realizará de conformidad con lo dispuesto en el [art. 140.3 LCSP 2017](#).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017](#).

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017](#), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- b) La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (OFERTA)** que se ajustará al siguiente modelo y deberá venir firmada electrónicamente

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D./D^a ____ (o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en por procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato administrativo de obras de Reparación de Cubierta de la Casa-Palacio de Juan Jedler (Palacio de los Fúcares)", expte. 5/2022, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro, de fecha ____, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ___ € y ___ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Almagro y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cabo adecuadamente la prestación.

En ____, a __ de __ de __.

Firma del licitador.»

CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 159.4.b\) LCSP 2017](#), no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, siendo el **MEJOR PRECIO OFERTADO**.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 44.178,58 euros, más IVA.

Sobre el precedente valor las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme a la declaración que se inserta en el **ANEXO II**, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** sobre el total el mejor precio ofertado por los/as licitadores/as, atendiendo a la baja que se aplicará al precio de referencia. De tal forma que el mejor precio ofertado obtendría los 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula: $100 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$.

CLÁUSULA 10ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el [artículo 8](#) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el [artículo 103 LCSP 2017](#), que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria y el Interventor, Actuará como Secretario/a un/a funcionaria/o de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La composición de la Mesa se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los [artículos 190 y 191 LCSP 2017](#), ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del archivo electrónico único y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Valorar las proposiciones presentadas y realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el [artículo 75.2](#) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo [76.2 LCSP 2017](#); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación del contrato

La oferta se entregará en un único archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a la mera aplicación de la fórmula establecida en los presentes pliegos.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Realizada la valoración de las ofertas y elaborada la propuesta de adjudicación, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la [Ley 47/2003](#), de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el [artículo 1](#) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 159.6.f\) LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el [artículo 149 LCSP 2017](#) para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 17ª. Notificación de la adjudicación

Sin perjuicio de lo establecido en el [apartado 1](#) del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados



en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el [artículo 126.7](#) y [8 LCSP 2017](#), los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 154. 1 LCSP 2017](#), la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el [artículo 197 LCSP 2017](#).

CLÁUSULA 20ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el [artículo 198 LCSP 2017](#).

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el [apartado 4](#) del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004](#), de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 210.4 LCSP 2017](#) y en el [artículo 243.1 LCSP 2017](#), la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la [LCSP 2017](#).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la [LCSP 2017](#) respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



[artículos 203 y ss LCSP 2017](#) y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el [artículo 208 LCSP 2017](#).

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el [artículo 208 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 36/2020](#), así como en los preceptos concordantes del [RGLCAP](#).

CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, sobre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el [artículo 122.2 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos ([LOPD/18](#) y [RGPD](#)).

CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el [artículo 211 LCSP 2017](#), así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el [artículo 245 LCSP 2017](#).

Son causas de resolución del contrato de obras , además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición ([art. 246.1 LCSP 2017](#)).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido ([art. 246.2 LCSP 2017](#)).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras , o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido ([art. 246.3 LCSP 2017](#)).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras , o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado ([art. 246.4 LCSP 2017](#)).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días ([art. 246.5 LCSP 2017](#)).

CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 27ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de Julio de 2022.

LA SECRETARIA

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de la ejecución de obras de "Reparación de Cubierta de la Casa-Palacio de Juan Jedler (Palacio de los Fúcares)" en el término municipal de Almagro, expte. número 5/2022, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego y que se compromete a adscribir los medios necesarios para ello.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15^a LCSP 2017

Fdo. _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con DNI nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, y domicilio postal en _____ en representación de _____, con CIF número _____ (o en nombre propio), _____, interesado en participar en el procedimiento abierto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
ALMAGRO**

Expediente: ALMAGRO2022/5846

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

simplificado del contrato para la ejecución de obras de "Reparación de Cubierta de la Casa-Palacio de Juan Jedler (Palacio de los Fúcares)" en el término municipal de Almagro, expte.5/2022, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro, de fecha ____ hago constar que:

Formulo propuesta económica, por el siguiente PRECIO:

En letra y número:

_____ euros

más _____ euros de IVA.

Fdo.: _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.